

La reforma de las Cajas. El camino de los SIP (III)

23.07.2010 **Gaspar Ariño Ortiz 0**

Hace pocos días, un agudo periodista (Mc Coy), recogiendo una expresión utilizada en su día por el que fue presidente de la CECA (Juan Ramón Quintás), escribía algo parecido a esto: “Están jugando al trilerero con el tema de las fusiones frías o virtuales.

¿Qué se quiere hacer realmente con las cajas? ¿Se quiere mantener esta alternativa institucional o se quieren bancarizar, es decir, convertir en bancos? Nadie sabe dónde se encuentra la bolita”. El Decreto-Ley aprobado el pasado 9 de julio en el Consejo de Ministros nos ha desvelado dónde estaba la bolita. Aunque parece ofrecerse una pluralidad de soluciones, y que cada Caja elija el “traje a su medida”, la finalidad buscada es abrir la vía a una progresiva –cuanto más rápida, mejor– bancarización del sistema. Ésta es, justamente, la finalidad de los SIP, en los que están embarcadas veintidós de las cuarenta y cinco cajas de ahorros existentes.

Los Sistemas Institucionales de Protección (SIP) son una fórmula hábil, made in Spain, que se diseñó para hacer frente a la crisis de las cajas de ahorros, sorteando las múltiples dificultades, tanto externas (es decir, políticas) como internas (es decir, de los órganos de gobierno de las propias cajas) que se oponían a unas fusiones económicamente bien fundadas. Los gobiernos autonómicos vetaban las fusiones entre cajas de distintas comunidades y los titulares de los consejos de administración de las cajas se resistían a perder el control de las mismas, entrando en una fusión en la que fueran absorbidas por otra o tuviesen que compartir el poder con terceros.

Éstas fueron las dos causas de la lentitud de un proceso iniciado hace más de un año y culminado hace pocos días. Pero las delicadas circunstancias en las que muchas cajas se encontraban, les han obligado a fusionarse “como sea” y poder así acudir al Fondo de Rescate para obtener dinero con el que hacer frente a su ruina. Esa fórmula imaginativa permitía, por un lado, escapar al veto autonómico, dado que tal figura era nueva y no estaba contemplada en la legislación de cajas, por otro, los SIP permiten mantener abiertas las cajas en cada comunidad, pues se fusionan sólo parcialmente, de modo que la marca, la red comercial, los órganos de gobierno y los cargos directivos se mantienen; ceden funciones y recursos en los términos que enseguida diré, pero la tienda sigue abierta y los tenderos siguen en ellas, al menos por algún tiempo.

Quizás por estas razones, el Banco de España ha bendecido el invento de los SIP, ideado por consultores; los ha casi impuesto en no pocos casos y ha derramado abundante dinero del FROB sobre ellos, más incluso que sobre las fusiones integrales. Eso sí, en forma de “pseudocréditos” al 7,75% y a un plazo de cinco años. ¿Cree realmente el Banco de España que es una solución estable y duradera a los problemas de salud de las cajas, o los ve como una vía de bancarizar cuanto antes al sistema? Ésta era la incógnita (no se sabía dónde estaba la bolita), pero hoy ya lo sabemos: las cajas caminan hacia su bancarización y, para ello, se abren distintas vías. Los SIP son una de ellas, impulsada por la autoridad supervisora.

Esquema constitutivo

Las notas definitorias de estas figuras, son las siguientes: 1) creación de una entidad filial de las cajas, con licencia bancaria y bajo la jurisdicción del Banco de España; 2) conversión de esta entidad en cabecera de gestión de las cajas, incluyendo el área de riesgos; 3) consolidación de los balances de todos los integrantes; 4) puesta en común, al menos en un 40%, de los recursos propios y de los resultados de explotación, que se distribuirán de manera proporcional a la participación en el sistema; 5) compartición de solvencia y liquidez durante el tiempo de duración del SIP, a través de fondos inmediatamente disponibles; 6) emisión conjunta de papel en los mercados; 7) período mínimo de 10 años de permanencia en el SIP, del que no será fácil salir; 8) el consejo de administración de la entidad cabecera del SIP estará integrado inicialmente por una representación de las cajas partícipes del mismo, en proporción a los recursos aportados por cada una de ellas; éstas deberán mantener siempre en sus manos el 50% del capital de esa entidad. Si deciden vender un porcentaje superior, se convertirán obligatoriamente en fundación.

Tal es, en esencia, el esquema constitutivo de un SIP, que se pacta en un contrato. Está por ver, sin embargo, que ésta sea una verdadera solución a los graves problemas de solvencia –no sólo de liquidez– que afectan todavía a nuestras cajas. Algunos distinguidos analistas (Luis Garicano, Aristóbulo de Juan,

Javier Sala y otros) creen que el problema se está cerrando en falso con el FROB y las fusiones (tanto frías como calientes), porque las pérdidas de las cajas son mucho mayores que las declaradas, y sus balances, por mucho que se fusionen, no se depuran. Se ha reordenado el mapa, pero no se ha incrementado la solvencia ni la confianza de los mercados, y sin ella una institución financiera no puede subsistir.

También sigue siendo una incógnita cuál va a ser y cómo va a funcionar la realidad institucional que se crea con estas operaciones. ¿Qué naturaleza va a tener esa entidad? La Ley vigente hasta ahora decía que debía ser una “entidad de crédito” que “formará, ella misma, parte del sistema” (es decir, capaz de llevar a cabo operaciones de activo y de pasivo, sin tener que pasar por las cajas que la integran).

La CECA quería que esa entidad pudiese ser una “caja de cajas”, como lo es ella misma, pero el Gobierno, siguiendo indicaciones del Banco de España, se ha inclinado definitivamente por la naturaleza bancaria de dicha entidad. Hasta el momento, todos los SIP han optado por esta solución, y así lo han anunciado quienes los lideran: Cajastur (Banco Liberta), Caja Navarra (Banca Cívica), Caja Murcia (Banco Mare Nostrum) y Caja Madrid (cuyo banco no sabemos, de momento, cómo se llamará).

El camino de la bancarización es ya una realidad. Lo previsible es que la nueva entidad cabecera del grupo vaya desplazando progresivamente a sus miembros en capacidad de actuación y toma de decisiones, aunque para ello tendrá que levantar, ex novo, un complejo aparato burocrático y de gestión, que duplicará el propio de las cajas. Esto no disminuye, sino que aumenta los costes. Además, la entidad de cabecera queda bajo la jurisdicción del Banco de España, pero las cajas siguen bajo las autoridades autonómicas.

¿Entidades de crédito o fundaciones?

Si todo ello es así, ¿van a sobrevivir las cajas integradas en un SIP como entidades de crédito activas, o solamente como fundaciones propietarias de las acciones o participaciones bancarias en la entidad cabecera (al modo italiano)? Todo dependerá del valor de la marca y del arraigo de la institución en el territorio en que nació. El valor de la franquicia y la cercanía al cliente es algo importante en este negocio. ¿Quién venderá mejor sus servicios en Alcoy o en Javea, CAM o Banco Liberta? Sin duda, la primera. Y lo mismo en los demás casos.

Por ello, los SIP, inicialmente, mantendrán las marcas, pero si el banco cabecera va ampliando sus funciones, capta pasivos, acude a la bolsa, amplía capital y diluye la presencia y actividad de las entidades fusionadas, éstas quedarán reducidas a la obra social e irán desapareciendo poco a poco como entidad de crédito (quedarán como accionistas del banco).

Si esto es lo que se busca, el traje es perfecto, se conseguirán los tres objetivos: más fácil capitalización, menos politización y ninguna dependencia autonómica. Lo único malo es el tiempo que este proceso reclama y la consiguiente dinámica de los problemas económicos y de gestión subyacentes: ¿llegaremos sanos al final de la travesía?

Finalmente, digamos que la realidad es compleja y las tensiones político-financieras no desaparecerán tan fácilmente. Hemos asistido, nada más nacer, al conflicto entre CAM y Cajastur sobre la distribución de los poderes entre ambas. Las comunidades autónomas se van a resistir a perder presencia en el sistema, los partidos políticos no van a soltar fácilmente la presa y el Decreto-Ley no ha querido abordar a fondo este problema (eso de los “cargos electos” es muy insuficiente).

Los gobiernos regionales seguirán teniendo jurisdicción y poder de tutela sobre las cajas integradas, y a través de ellas tratarán de influir sobre los bancos filiales, aunque la entidad resultante dependa íntegramente del Banco de España. ¿Podrá convivir mucho tiempo esa doble dependencia?

Publicado en Expansion el 23 de Julio de 2010.